

Diez y tres maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y OCHENTA
Y VNO.

de y Turgado de esta Villa y sus Cidades de Lorca y Murcia
en su Ayuntamiento de oficio como en el Cabildo celebra
do hoy día de la fecha del Informe Antecedente Acordo en
esta Ciudad lo siguiente

Agg. do

En este Ayuntamiento hauiendose visto lo Informa
do por el venor Procurador General sobre las fianzas dadas
por el Rematante del Propio de la Baraxa de campo y Huerta
en que por menor expresa las Circunstancias de las Fianzas
que da por expensas hipoteca para la seguridad de la Ren
ta de dicho Propio de que enmendada en esta Ciudad y no consideran
do las hipotecas para que con ellas se pueda otorgar la
dicha obligación del Pago: Acordo se le haga saber a dicho
Rematante que lo es Martin Gomez que de nro
del termino de Sevilla por expensas Fianza legal y una y
abonada de competente seguridad y en su defecto reconozca en
su libro el dicho Propio y se paxara el perjuicio que haia lugar
como consta y paxere dicho Acuerdo hizo inserto que queda
en el libro Capitulo de convenientes a que me remite y en
fee de ello doy el presente que firmo en esta Ciudad de
Lorca a Nueve de mayo de este de Henos de mil sette ni
entos ochenta y un años

[Signature]
Pedro Moreno
Benavente

En Lorca en el día mes y año: Yo el